

GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1168/09

ARICA, 30 de julio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero **Richard Aníbal OBISPO ROJAS**, nacido el 27 e mayo de 1979 en Lima-Perú, D.N.I. Nº 80614473, de nacionalidad **PERUANA**, quien ingresó al país en calidad de turista el 04 de abril de 2009, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial Nº 1104 de fecha 047 de abril de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero fue puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Arica, por tener una orden de aprehensión vigente, por el Delito de Usurpación de Nombre.

Las facultades que me confiere el Art. N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173, 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y

dar cumplimiento a las normas de extranjería

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Richard Aníbal OBISPO ROJAS, de nacionalidad PERUANA.

2.- **CÚMPLASE** por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHIILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- **REMÍTASE** copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE

ORIENNO DE ANÓTESE y COMUNÍQUESE, y en su

ÚIS ROCAFULL LÓPEZ TE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

LRL/ASM/Icl.